



REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL USO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CONJUNTO MUNICIPAL PLAZA MAYOR DE TORREÓN, COAHUILA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general en todo lo concerniente al espacio comprendido del Conjunto Municipal Plaza Mayor de Torreón, Coahuila; el cual tiene por objeto establecer las normas de ordenamiento, control, preservación y protección de la misma a través de los organismos correspondientes pertenecientes al Ayuntamiento en los términos y en congruencia con las normas constitucionales, locales y municipales, por lo que se obliga a toda la ciudadanía a la observancia del presente reglamento.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente reglamento se entenderán por:

- I. AYUNTAMIENTO.- Órgano Supremo del Gobierno Municipal, de elección popular directa, conformado por un Presidente, un Síndico de mayoría, un síndico de vigilancia y doce regidores;
- II. PLAZA MAYOR.- Conjunto Municipal Plaza Mayor de Torreón, Coahuila;
- III. BANDO.- Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Torreón;
- IV. CONSTITUCIÓN FEDERAL.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. CONSTITUCIÓN ESTATAL.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza;
- VI. AFORO.- Capacidad máxima de afluencia humana permitida en el establecimiento, para el desarrollo de las actividades culturales, sociales, deportivas, musicales o de otra índole que fueron autorizadas por la autoridad competente;
- VII. ALMACENAMIENTO: El acopio o almacenaje de las herramientas, utensilios, material, equipo, mobiliario u objetos similares que sean propiedad



del R. Ayuntamiento de Torreón, utilizados para dar algún servicio dentro de las instalaciones de la Plaza Mayor;

- VIII. **AUTORIDAD MUNICIPAL:** Republicano Ayuntamiento, Presidente Municipal, Secretaría del Republicano Ayuntamiento, Comisión de Regidores, Contraloría Municipal, Tesorería Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección General de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Cultura, Dirección General de Obras Públicas, Dirección de Protección Civil, Jefatura de Plazas y Mercados, Dirección General de Medio Ambiente, Dirección de Parques y Jardines, Dirección de Mantenimiento Urbano, Dirección General Administrativa de la Plaza Mayor y demás servidores públicos a los que así faculte este u otro Reglamento;
- IX. **BICICLETA:** Vehículo de dos llantas que sirve para desplazamiento de un peatón, cuya fuerza motora es la misma fuerza que le imprima el peatón con el empuje de sus piernas u otra extremidad sobre los pedales;
- X. **CENTRO HISTORICO:** El conformado por el perímetro determinado en el decreto expedido por el Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 96 del 29 de noviembre de 1996, mediante el cual se declara Conjunto Histórico de la ciudad de Torreón, Coahuila, el área de 241 manzanas;
- XI. **CONJUNTO MUNICIPAL "PLAZA MAYOR":** Consiste en el Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, el estacionamiento, la explanada y sus instalaciones, la "Plazuela Juárez", así como sus árboles y áreas verdes que comprenden de la Av. Morelos a la Av. Abasolo y de la calle Galeana a la calle Ramón Corona;
- XII. **MOTOCICLETA:** Vehículo automotor de dos o más llantas (delanteras y traseras), impulsado por una máquina eléctrica o de combustión interna cuyo objetivo principal es trasladar de un lugar a otro al usuario y/o su(s) pasajero(s);



XIII. REGLAMENTO: El Reglamento para la Administración del Uso, Funcionamiento, y Mantenimiento del Conjunto Municipal Plaza Mayor.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 3.- El presente Reglamento crea la Dirección del Conjunto Municipal "Plaza Mayor"; del Municipio de Torreón, Coahuila, misma que dependerá jerárquicamente de la Secretaría del R. Ayuntamiento, la cual tendrá como objetivo la administración, regulación y mantenimiento del Conjunto Municipal Plaza Mayor, además de observar el cumplimiento del presente Reglamento y otros de observancia general y obligatoria en el Municipio.

ARTÍCULO 4.- La Dirección se encontrará integrada por:

- a El Director;
- b El Coordinador de Mantenimiento;
- c El Coordinador de Limpieza;
- d. El Coordinador de espectáculos;
- e. El Coordinador de Seguridad.

ARTÍCULO 5- La Dirección contará con el personal que se requiera y que sea autorizado por el presupuesto.

ARTÍCULO 6.- Sin excepción el personal de la Dirección devengará exclusivamente las remuneraciones autorizadas en el presupuesto.

CAPITULO III DEL DIRECTOR DEL CONJUNTO MUNICIPAL "PLAZA MAYOR"

ARTÍCULO 7.- Para ser Director del Conjunto Municipal Plaza Mayor, se requiere:



- I Ser profesionalista con grado mínimo de Licenciado en Derecho, Contador Público, Licenciado en Administración de Empresas o alguna Licenciatura o carrera afín a ellas;
- II. Ser mayor de 21 años de edad;
- III. Contar con experiencia en la Dirección y Administración de personal mínima
- IV. de 3 años anteriores a su nombramiento;
- V. Carecer de antecedentes penales;
- VI. Tener su domicilio en el Municipio;
- VII. Tener un modo honesto de vivir; y
- VIII. Ser de reconocida honorabilidad.

ARTÍCULO 8- Para llevar a cabal Cumplimiento y observancia este Reglamento, el Director tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

- I. Dirigir, administrar y supervisar la Dirección del Conjunto Municipal Plaza Mayor con todas las facultades, atribuciones y obligaciones, que le confiere este reglamento, incluyendo todos los programas, proyectos y acciones decretados por el gobierno municipal al efecto;
- II. Representar a la dirección ante toda clase de autoridad judicial, administrativa, ministerial o criminal y del trabajo;
- III. Elaborar y presentar al presidente municipal los proyectos de presupuesto y acciones a emprender por la dirección en forma anual para su aprobación por el cabildo;
- IV. Proponer al Presidente Municipal los nombramientos del personal.
- V. Ordenar y supervisar la realización. de los programas y acciones para el debido cumplimiento, observancia y respeto del presente Reglamento y los que le sean de observancia general, supletoria y obligatoria en este Municipio;



- VI. Denunciar ante el Tribunal de Justicia Municipal a los ciudadanos que infrinjan este Reglamento y los que le resulten supletorios en lo no previsto;
- VII. Ordenar al personal a su cargo, cualquier tipo de instrucción relativa al cumplimiento del presente ordenamiento legal.
- VIII. Promover ante el Tribunal de Justicia Municipal u (Órgano de Control Interno) las quejas o denuncias conducentes en contra del personal a su cargo que infrinjan la ley de Responsabilidad de Servidores Públicos del Estado de Coahuila;
- IX. Mantener el orden y la disciplina del personal a su cargo, sancionando a aquellos que incumplan con sus funciones, siempre que la falta no constituya una trasgresión a fa Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Coahuila;
- X. Conceder o negar permisos al personal a su cargo hasta por tres días con causa justificada;
- XI. Designar entre el personal disponible al que ha de suplir las faltas temporales;
- XII. Denunciar ante la autoridad correspondiente la comisión de hechos que sean considerados delictivos, cometidos por el personal de la dirección en el ejercicio de sus funciones;
- XIII. Designar delegados para que representen a la Dirección ante el Tribunal de Justicia Municipal y otras autoridades de carácter administrativo, sin que sea posible nombrar delegados para representación de la dirección ante el Poder Judicial de esta o cualquier otra entidad Federativa;
- XIV. Acordar directamente con la Secretaria del Ayuntamiento lo conducente a las necesidades y acciones de la Dirección a su cargo;

ARTÍCULO 9.- El Director del Conjunto Municipal Plaza Mayor, vigilara la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento, el cual habrá de hacer



cumplir, lo anterior mediante la aplicación de la normatividad en el mismo establecida y con apoyo en los Reglamentos y Leyes que le sean supletorios, objeto mismo que para su consecución, habrá de valerse del personal a su cargo o del personal de otra Dependencia que se encuentre en comisión o en adscripción temporal.

CAPITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS, OCUPANTES Y USUARIOS

ARTÍCULO 10- Los funcionarios federales, estatales, municipales; los ciudadanos, usuarios u ocupantes de la plaza, quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento.

ARTÍCULO 11- La conservación, protección y custodia de los bienes que integran el Conjunto Municipal "Plaza Mayor" es de interés público, así como la defensa de su carácter cívico, cultural y social.

ARTÍCULO 12- A fin de asegurar la tranquilidad de la Plaza, su estacionamiento, su edificio, sus jardines e instalaciones en general, el buen aspecto y prestigio de los mismos, se establecerá a los funcionarios, ocupantes y usuarios las siguientes prohibiciones y lineamientos:

- I. Queda estrictamente prohibido en las instalaciones de la Plaza Mayor, el comercio ambulante y/o actividades con fines lucrativas a la persona que se sorprenda en el ejercicio de estas actividades será consignada a las autoridades competentes y/o asegurados sus objetos y mercancías, poniéndolas a disposición de quien acredite la propiedad de las mismas previo pago de la multa correspondiente.
- II. Ocupar o usar un espacio dentro de la Plaza Mayor, con fines informativos, expositivos o de cualquier otra índole si no existe autorización previa y por escrito de la autoridad municipal competente.



- III. Queda estrictamente prohibido la utilización de motocicletas, bicicletas, patinetas, patines y cualquier otro vehículo o medio de transporte que pueda poner en riesgo la salud y/o la integridad física de los peatones que se encuentren caminando dentro de la misma. Así como el daño a la superficie e instalaciones de la explanada central.
- IV. Queda estrictamente prohibido arrojar basura en el interior de la Plaza Mayor, a la persona que se sorprenda en flagrancia de este hecho será consignada a la autoridad competente para que a su vez sea remitida al Tribunal de Justicia Municipal donde se le impondrá una multa por la falta administrativa cometida.
- V. Todo funcionario, ocupante y/o usuario en el interior del Conjunto Municipal Plaza Mayor, tiene la obligación de cuidar y hacer cuidar la Plaza, su estacionamiento, su edificio, sus jardines, árboles y/o sus instalaciones en general, informando a la autoridad que en ese momento se encuentre, la(s) falta(s) que se esté(n) cometiendo o haya(n) sido cometida(s) por terceras personas para que sean puestas a disposición del juez calificador en el Tribunal de Justicia Municipal.

ARTÍCULO 13.- En lo no previsto y para la interpretación del presente Reglamento se aplicarán supletoriamente las disposiciones previstas y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Coahuila; la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Coahuila; la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila; La Ley General de Bienes; La Ley de Obras Públicas del Estado y su Reglamento; Reglamento de Protección y Conservación del Conjunto Histórico y Patrimonio Construido del Municipio de Torreón, y demás ordenamientos legales del Estado de Coahuila y del Municipio, en todo aquello que no contravengan al presente Reglamento

ARTÍCULO 14.- La Plaza Mayor es el recinto principal de la ciudad de Torreón, Coahuila, donde acoge a nuestro lábaro patrio, símbolo supremo



de nuestra identidad nacional e inalienable espíritu de nuestra nación, que consagra la independencia, la libertad, el estado de derecho, la justicia y la democracia como eje rector de la vida en el estado mexicano, fuente enriquecedora de nuestra historia y legado de nuestra patria.

ARTÍCULO 15.- La Plaza Mayor de Torreón, Coahuila es la casa de nuestra Bandera Nacional Mexicana. El punto de reunión por excelencia donde convergen las ideas, la cultura, la expresión, nuestras familias y en general la sociedad; lugar donde se encuentra establecido el edificio que alberga la Presidencia Municipal, y es sede por excelencia de eventos cívicos, patrióticos, de festejo nacional, local y municipal. La Plaza Mayor es punto de atracción turística y un lugar de sano esparcimiento para la comunidad local, nacional y extranjera.

ARTÍCULO 16.- La Dirección de la Plaza Mayor del Municipio de Torreón, Coahuila, es el organismo del Ayuntamiento encargada del cuidado; control y manejo de la Plaza, compete a ésta su preservación respeto y cuidado tiene las más amplias facultades para solicitar a sus unidades administrativas y demás dependencias municipales las acciones encaminadas para mantener a la Plaza Mayor como un lugar digno y respetado por todos los que a ella concurren.

ARTÍCULO 17.- Competen a la Dirección Administrativa de la Plaza Mayor del Municipio y a sus unidades administrativas así como la coordinación con otras áreas pertenecientes al Ayuntamiento de Torreón las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Aplicar el presente Reglamento por sí sólo o a través de las autoridades competentes;
- II. Imponer las sanciones correspondientes por transgredir los reglamentos relativos aplicables;



- III. Vigilar la exacta aplicación del presente Reglamento y de las demás disposiciones que dicte el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila relativo a la materia;
- IV. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones relativas aplicables, y
- V. Las que le confiera el Presidente Municipal en ejercicio de sus atribuciones.

CAPITULO V

DE LA ZONA QUE COMPRENDE

ARTÍCULO 18.- Se considera como zona perteneciente a la Plaza Mayor:

- I. El edificio de la Presidencia Municipal de Torreón;
- II. El estacionamiento;
- III. La explanada y sus instalaciones;
- IV. La "Plazuela Juárez", así como sus árboles y áreas verdes que comprenden de la Av. Morelos a la Av. Abasolo y de la calle Galeana a la calle Ramón Corona; y
- V. Todos aquellos accesorios y adheridos que se encuentren dentro de la Plaza que por sus características sean susceptibles de ello, así como los beneficios de obra que en ella se efectúen de manera superviniente o futura.

ARTÍCULO 19.- La explanada cívica cuenta con un área de 9,725.31 metros cuadrados.

- I. Del ordinal anterior se desprende que su centro es una Zona de Cero Tolerancia, área que limita el acceso de 10 metros de circunferencia, integrada por el círculo superior del asta Bandera, espacio exclusivo únicamente para el lábaro patrio, los elementos que la instauran en su lecho y todos aquellos que por ceremonia deban colocarse dentro de esa área;



- II. Zona de 11,374.94 metros cuadrados, que comprende la explanada cívica y una parte proporcional de los pasillos;
- III. Los pasillos y callejones dentro de la poligonal. Las bancas, esculturas, especies arbóreas, fuentes localizadas en su seno, así como su monumento al "Presidente Benito Juárez", el estacionamiento y el edificio de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 20.- Las mejoras u obras nuevas que se realicen al recinto, deberán integrarse al contexto existente.

ARTÍCULO 21.- Toda modificación o construcción dentro de las áreas verdes ubicadas dentro del perímetro del recinto respectivo, deberá ser autorizada por la Dirección del Conjunto Municipal Plaza Mayor, previo dictamen técnico que al efecto emita la Dirección de Urbanismo.

ARTÍCULO 22.- La forestación que se pretenda realizar, no impedirá la apreciación en conjunto.

CAPITULO VI DEL ESTACIONAMIENTO

ARTÍCULO 23.- El estacionamiento cuenta con un área de 21,522.09 metros cuadrados, con un total de 750 cajones de estacionamiento.

ARTÍCULO 24.- La administración del Estacionamiento de la Plaza Mayor, le corresponderá única y exclusivamente a la Dirección.

ARTÍCULO 25.- La fijación de las tarifas que deberán cobrarse por la prestación del servicio de Estacionamiento en la Plaza Mayor, corresponderán a la Tesorería Municipal de conformidad con lo que establece la Ley de Ingresos en vigor del Municipio de Torreón Coahuila.



ARTÍCULO 26.- El monto de lo recaudado por el concepto de estacionamiento en la Plaza Mayor, será ingresada a las arcas Municipales, mediante el procedimiento previamente previsto entre la Dirección y la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 27.- La Dirección en ejercicio de sus facultades, fijará los horarios de funcionamiento del Estacionamiento, los cuales serán respetados a cabalidad por los usuarios del mismo.

ARTÍCULO 28.- Son obligaciones de la administración del Estacionamiento:

- I. Proveer lo necesario para que el Estacionamiento cuenten con la ventilación adecuada y necesaria para eliminar los gases tóxicos que se acumulen por motivo del tráfico de vehículos;
- II. Mantener libre de obstáculos los carriles de entrada y salida;
- III. Conservar las instalaciones sanitarias y el establecimiento en general en condiciones de higiene y salubridad;
- IV. Colocar de manera visible los anuncios y señalamientos que indiquen claramente cuáles son las áreas destinadas a los vehículos que transportan a personas con discapacidad;
- V. Mantener en forma fija y a la vista del Público el horario de servicio, la tarifa autorizada, números telefónicos de quejas;

ARTÍCULO 29.- Son obligaciones de los usuarios:

- I. Ocupar únicamente un cajón del estacionamiento;
- II. Estacionar el vehículo con la dirección de las llantas alineadas;
- III. Respetar los cajones que han sido destinados para uso exclusivo de personas con discapacidad;
- IV. No dejar objetos de valor en el vehículo;
- V. Cumplir con la tarifa de cobro por el concepto de estacionamiento.



ARTÍCULO 30.- Por ningún motivo se permitirá el acceso a un mayor número de vehículos al número de cajones de estacionamiento autorizados.

ARTÍCULO 31.- En el caso de vehículos que permanezcan en el interior del estacionamiento por más de cinco días sin aviso previo, se procederá a generar la queja ante la autoridad competente a efecto de que actúe en ejercicio de sus facultades.

ARTÍCULO 32.- La administración del Estacionamiento no se hará responsable en el caso de robo o daños a los vehículos.

CAPITULO VII

SOBRE EL COMERCIO, AMBULANTAJE Y DEMÁS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 33- El presente reglamento se sujetara a lo establecido en el Reglamento de Plazas, Mercados y Sitios Públicos del Municipio de Torreón.

ARTÍCULO 34- Tratándose de las actividades de comercio ambulante y cualquier otra actividad económica no se permitirá su ejercicio en ningún sector de la Plaza Mayor.

CAPITULO VIII

DE LOS ANUNCIOS

ARTÍCULO 35.- El diseño y colocación de los anuncios en el perímetro del Conjunto Municipal "Plaza Mayor", deberá respetar la composición, homogeneidad y armonía de los inmuebles en los que se coloquen, previa autorización de la Dirección de Urbanismo

ARTÍCULO 36.- En el perímetro del Conjunto Municipal "Plaza Mayor" quedan prohibidos:



- I. Los anuncios sobre tejados, azoteas, cornisas y balcones, así como en las banquetas, árboles, postes o cualquier otro elemento del mobiliario urbano ubicado en el perímetro del Conjunto Municipal "Plaza Mayor".
- II. Los anuncios que provoquen contaminación visual o deterioro de la imagen urbana, así como la publicidad y la propaganda que a juicio de la Dirección de Urbanismo, resulte nociva para la sociedad.

ARTÍCULO 37.- Los textos de los anuncios o letreros deberán limitarse a mencionar exclusivamente la naturaleza o giro del establecimiento y sus características deberán de cumplir las disposiciones de los Reglamentos de la Materia.

ARTÍCULO 38.- La colocación de los anuncios en el perímetro del recinto Municipal denominado "Plaza Mayor", se sujetará específicamente a lo que dispone la Reglamentación aplicable.

ARTÍCULO 39.- Todos los anuncios que no armonicen con el diseño y la tipografía en General del recinto de acuerdo al dictamen de la Dirección de Urbanismo deberán ser adecuados o retirados por sus propietarios o, en su defecto por la Autoridad competente, mediante la instrucción del procedimiento contemplado en el Reglamento respectivo.

CAPITULO IX

DE LA PROHIBICIÓN DEL ESTACIONAMIENTO

ARTÍCULO 40.- Se prohíbe permanentemente el estacionamiento o la detención de cualquier tipo de vehículo con o sin conductor del servicio público o particular en el perímetro del Conjunto Municipal "Plaza Mayor".



ARTÍCULO 41.- En el supuesto de incumplimiento al ordinal que antecede, se procederá de conformidad a lo establecido en el Bando de Policía y Buen Gobierno de la ciudad de Torreón, Coahuila y a la reglamentación aplicable.

CAPÍTULO X

DE LAS AUTORIZACIONES Y LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 42.- La Dirección de Plaza Mayor del Municipio dispondrá de los espacios de la Plaza en el ejercicio de sus atribuciones, siempre y cuando se traten de proyectos que fomenten la integración familiar, el bienestar social, desarrollo cultural o cualquier otro que se determine de utilidad pública.

ARTÍCULO 43.- Queda estrictamente prohibida la utilización de las instalaciones de Plaza Mayor para eventos con fines lucrativos.

ARTÍCULO 44.- Para la autorización y utilización de los espacios de la Zona de Tolerancia restringida y la Zona de Expresión Artística de la Plaza en general, se sujetará a los siguientes requisitos:

- I. Cualquier ciudadano, asociaciones, grupos organizados, escuelas y de Gobierno en cualquiera de sus niveles, podrán utilizar la Plaza previa solicitud por escrito a la Dirección de la Plaza Mayor del Municipio, cuando menos con quince días naturales de anticipación, cuando se trate de:
 - a. Reuniones Cívicas: Honores a la Bandera, eventos solemnes, homenajes, entre otros.
 - b. Exposiciones y Ferias: De carácter cultural, didáctico e ilustrativo, de la salud y en general todas aquellas que representen un beneficio para la sociedad.
 - c. Exhibiciones: De productos que por sus características lleven inmersa la cultura, el folclor, las raíces, de impulso al sector agrícola y la artesanía mexicana, entre otras tendientes a fomentar la identidad.



- d. Espectáculos: La música, la comedia, el teatro callejero, de diversión, danza, arte y cultura, así como el entretenimiento o cualquier otra de índole similar.
- e. Todas aquellas que por su naturaleza no contravengan el orden, la paz y la armonía de la ciudad, así como a nuestra Constitución Federal en lo general y al Bando en particular.

La Dirección contará con las más amplias facultades para determinar la organización, horarios, días de presentación y condiciones de uso de la Plaza, así como el lugar donde se desenvolverán éstas, respetando en todo tiempo la Zona de Cero Tolerancia. El Secretario del Ayuntamiento podrá someter a consideración y valoración de la Dirección Administrativa de Plaza Mayor del Municipio, la ocupación de la Zona de Tolerancia restringida, para que se autorice su acceso siempre y cuando lo considere procedente.

ARTÍCULO 45.- La responsabilidad del buen manejo y desempeño de cualquiera de los eventos antes mencionados estarán a cargo del solicitante, quien deberá suscribir una carta compromiso y un proyecto finalidad tratándose de los incisos b), c), d) y e) del ARTÍCULO anterior, que garantice un buen uso en apego a este reglamento y a los demás aplicables.

ARTÍCULO 46.- Para la autorización y proceso de trámite se deberá efectuar lo siguiente:

- I. Presentar ante la Dirección solicitud por escrito señalando fecha y hora exactas en que habrá de realizarse el evento. Posteriormente se canaliza al área que designe la propia Dirección para que el solicitante presente:
 - a. Identificación Oficial del Responsable del evento;
 - b. Firma de carta responsiva sobre el mobiliario e instalaciones del inmueble;
 - c. Proyecto que ampare y justifique la finalidad del evento;
 - d. Carta de autorización de la Dirección de Protección Civil Municipal.



- II. Una vez cumplimentado lo anterior, se le hará entrega de autorización firmada por la Dirección de la Plaza Mayor del municipio.
- III. El solicitante deberá acudir como mínimo seis horas antes del evento para recibir el inmueble, instalaciones y mobiliario de manos del Responsable de la Plaza e inspeccionar que las instalaciones se encuentren en orden.
- IV. Concluido el evento, la persona que haya firmado la carta responsiva deberá acudir con el Responsable de la Plaza para hacer entrega de las instalaciones en las mismas condiciones en que le fueron entregadas.
- V. Los desperfectos y deterioros que se identifiquen al momento de la entrega del inmueble serán cuantificados por una comisión que integrará la Dirección de la Plaza Mayor del Municipio.
- VI. Este reglamento se hará efectivo sin limitación de la aplicación de otras leyes o medidas coactivas por riñas, y en general todos aquellos actos que por su naturaleza tiendan a mermar el desarrollo, la integridad y el orden público dentro de la Plaza.
- VII. Cuando se presuma que los desperfectos son ocasionados por las causas del inciso anterior, el responsable deberá presentar la denuncia correspondiente ante la autoridad competente en las siguientes veinticuatro horas concluido el evento; de no hacerlo los desperfectos serán imputados al responsable del evento.
- VIII. Queda prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Plaza Mayor.
- IX. Ninguna autorización podrá exceder de más de ocho días naturales continuos, corriendo a partir del primer día solicitado para su uso.

CAPÍTULO XI

DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES Y DE LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 47.- Las autoridades responsables de la aplicación de este Reglamento son:



Justicia Municipal, el Reglamento de Desarrollo sustentable y protección al ambiente y Protección Civil del Municipio y todos aquellos relativos y aplicables.

II. Por cuanto a la suspensión de los eventos:

- a) Iniciar un evento sin contar con la autorización.
- b) La omisión de cualquiera de los datos contemplados en el presente Reglamento.
- c) Dar un uso distinto al permiso original concedido por la autoridad municipal.
- d) Violación y/o alteración a los horarios y/o a las condiciones de cada permiso.
- e) Cualquier violación y/o alteración a los Reglamentos del Ayuntamiento de Torreón.
- f) No respetar las recomendaciones que haga la autoridad competente para el desarrollo del evento en lo particular.

El presente reglamento se aplicará de manera estricta y será independiente a los actos u omisiones que puedan constituir delito, o de aquellos actos u omisiones que contravengan otros reglamentos municipales, sin causar menoscabo de las consecuencias que en lo accesorio se deriven por la conducta del agente.

ARTÍCULO 49.- Si las circunstancias así lo exigen se le impondrá al infractor simultáneamente las sanciones y medidas preventivas que corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra.

ARTÍCULO 50.- A falta de disposición expresa en el presente Reglamento se aplicará supletoriamente de acuerdo con el caso concreto:

- I. La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas;



- II. La Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Municipio y del Estado;
- III. El Código Civil y Código Penal del Estado de Coahuila;
- IV. El Reglamento Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Construcciones del Municipio de Torreón;
- V. El Reglamento o los reglamentos de ocupación de vía pública;
- VI. El Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Torreón;
- VII. El Reglamento de Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Torreón; y
- VIII. Todos aquellos aplicables a la conducta y caso concreto.

CAPÍTULO XIII

DE LA INVIOLABILIDAD DEL ASTA BANDERA Y EL RESPETO A NUESTROS SÍMBOLOS PATRIOS

ARTÍCULO 51.- Queda estrictamente prohibido invadir la circunferencia perteneciente al asta Bandera considerada como Zona de Cero Tolerancia, nadie podrá efectuar actividad alguna dentro de esta área con la salvedad de todos los actos cívicos y patrios consagrados en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales; asimismo será puesto a disposición de las autoridades correspondientes para la aplicación del ARTÍCULO 56 y demás relativos aplicables del mismo ordenamiento, a todo aquel individuo que con su conducta deshonre, desacredite, ofenda o falte al respeto a la Bandera Nacional y a su aposento en la Plaza.

ARTÍCULO 52.- El aposento de la Plaza para nuestra Bandera Nacional considerada como Zona Cero Tolerancia, es un área acordonada de manera permanente, que reviste y engalanan la fuerza y la belleza de nuestro lábaro patrio, y hacen del corazón de la ciudad, un lugar de identidad, patriotismo, respeto y libertad. En el que únicamente el acceso estará autorizado para izar la Bandera y para retirarla de su asta.

ARTÍCULO 53.- La plaza es un espacio de carácter público y no puede quedar en posesión de persona o personas algunas, pues con este proceder se cuarta el derecho



de los demás, mermando y afectando gravemente el interés público y la naturaleza de la plaza de conformidad con el Reglamento del Uso de la Vía Pública.

CAPÍTULO XIV TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en la Gaceta Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamerito.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
TORREÓN, COAHUILA.
LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO.**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP**